



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MAGDALENA DE PULPIS CELEBRADO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

En el salón de sesiones del ayuntamiento de Santa Magdalena, siendo las veinte horas del día **24 de noviembre de 2011**, se reúnen los señores abajo indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del ayuntamiento de Santa Magdalena.

Preside la sesión D. Sergio Bou Ayza, alcalde-Presidente del ayuntamiento, asistido del secretario D. Vicente Barrios Fontoba.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE: SR. D. SERGIO BOU AYZA

CONCEJALES: SR. D. JOSE MANUEL BOU SOSPEDRA
S^a D^a LUZ DIVINA CERVERA SOLÉ
S^a D^a VICENTA MOYA GONZALEZ
SR. D. ANGEL ESPADA IRALA
S^a D^a SHEILA MOYA GARCIA
SR. D. CRISTIAN MARZAL BALDRICH

SECRETARIO: SR. D. VICENTE BARRIOS FONTOBA

NO ASISTENTES SIN EXCUSA DE ASISTENCIA

La convocatoria se realiza con arreglo al siguiente orden del día:

1. Aprobación acta sesión anterior.
2. Dacción cuenta resoluciones alcaldía.
3. Adhesión oficina compras Diputación.
4. Aprobación contrato arrendamiento, parcela 47 poligono 11 y parcela 19 poligono 12.
5. Aprobación días festivos locales 2012.
6. Aprobación expediente creditos extraordinarios y suplementos de credito.
7. Solicitud requerimiento declaraciones catastrales con cooperación Diputación.
8. Aprobación y/o modificación ordenanza fiscales.
9. Aprobación ordenanza administración electronica.
10. Ruegos y preguntas.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

1. Aprobación acta sesión anterior.

En el presente punto se procede a la aprobación del acta correspondiente al Pleno celebrado en fecha 29 de septiembre de 2011, con el voto a favor de los cinco componentes del Grupo Socialista y la abstención de los dos componentes del Grupo Popular.

En el debate previo a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Del concejal Sr. S. Cristian Marzal, preguntando que criterio se ha seguido para contratar a las personas de Pamer y Emcorp.

Del sr. Alcalde, manifestando que se hizo una selección de personal y de toda la gente que habia remitido el Servef se eligió según el baremo aplicable y publicado.

2. Dación cuenta resoluciones alcaldía.

En el presente punto se da cuenta de las resoluciones de alcaldía adoptadas.

En el debate del punto se producen las siguientes intervenciones:

De la concejal del Grupo Popular D^a Sheila Moya, manifestando que las facturas no estaban adjuntadas.

Del sr. Alcalde, manifestando que estaba la resolución de su aprobación y las facturas si las hubiera solicitado se le hubieran facilitado y si quieren ver alguna factura se les enseñara.

3. Adhesión oficina compras Diputación.

“Dada cuenta del convenio a suscribir con la Excma. Diputación de Castellón para la adhesión al sistema de adquisición centralizada a través de la Central de Contratación, configurada como órgano de asistencia de los órganos de contratación de las entidades locales de la Provincia de Castellón y de sus entes dependientes así como de los entes que conforman el sector público provincial, que se adhieran libremente a este sistema para la contratación de bienes, servicios y suministros que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general

Se propone al pleno:

1. Adherirse al sistema de adquisición centralizada a través de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón.
2. Aprobar en los propios términos en que aparece redactado el Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón.
3. Facultar al alcalde para la formalización de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo.”



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

El pleno por unanimidad, procede a su aprobación.

En el debate, previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde D. Sergio Bou, manifestando que el convenio es de adhesión a la oficina que supone poner en marcha una central de compras para que todas vayan centralizadas y él propuso en la reunión que hubo que se mirara el tema de Iberdrola, también de las basuras y de la telefonía, así como que se estudiara el problema que representa para los Ayuntamientos el retraso en los pagos de la Generalitat, desconocía el problema de las basuras el Vicepresidente de la Diputación que asistió sr. D. Miguel Barrachina y se comprometió a estudiar una solución, también se le manifestó que la oficina de compras es una iniciativa positiva y en la reunión dijo que la Diputación es puntual en los pagos, no así la Generalitat y le dieron la razón, respecto a la oficina el Ayuntamiento se acoge porque es positivo, habrá algún servicio al que no podremos acogernos para no cargarnos el pequeño comercio de nuestro pueblo, pero como concepto general bien.

4. Aprobación contrato arrendamiento, parcela 47 polígono 11 y parcela 19 polígono 12.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2011, se acreditó por este Ayuntamiento la posibilidad y conveniencia de proceder al arrendamiento del inmueble, finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien patrimonial, ubicado en parcela catastral número 47 del polígono 11 y parcela catastral número 19 del polígono 12 de este Municipio identificada en el inventario de bienes a la página 18, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós, al tomo 1449, libro 4, de Santa Magdalena de Pulpis, folio 189, para destinarlo a la explotación de una cantera.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2011, se adjuntó al expediente informe acerca del valor del bien a arrendar y sobre la singularidad de la operación y se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que de conformidad con el informe de secretaria, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del arrendamiento asciende a 9.620 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2011, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como las peculiaridades del bien y la limitación de la demanda.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2011, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien patrimonial por adjudicación directa.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

Contratos del Sector Público,

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble con una superficie a afectar a dicho destino de 390.696 metros cuadrados, finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial, ubicada en parcela catastral número 47 del polígono 11 al que afecta el expediente en una superficie de 107.855 metros cuadrados y parcela catastral número 19 del polígono 12 al que afecta el expediente en una superficie de 282.841 metros cuadrados, identificadas en el inventario de bienes a la página 18, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós, al tomo 1449, libro 4, de Santa Magdalena de Pulpis, folio 189, para destinarlo a la explotación de una cantera.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación directa, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Ofertar a D. José Antonio Serrat Aicart *en representación de la empresa Marmoles Serrat S.L.*, el arrendamiento del bien citado.”

El pleno por unanimidad de sus miembros, procede a su aprobación.

5. Aprobación días festivos locales 2012.

Dado el hecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, debe procederse a la designación de dos días del año 2012, para su consideración como de fiesta local.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar fijar como días festivos de carácter local para el ejercicio 2012, el 17 de enero de 2012 (Sant Antoni) y el 16 de abril de 2012 (Sant Vicent).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo, a los efectos oportunos.”

El pleno por unanimidad, procede a su aprobación.

6. Aprobación expediente créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o es insuficiente el crédito disponible en las partidas existentes, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

Visto que con fecha 1 de octubre de 2011, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 1 de octubre de 2011, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Créditos Extraordinarios con cargo a Remanente de Tesorería

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACION	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos corrientes en bienes y Servicios	305.156,00	36.326,17	407.706,51
6	Inversiones reales	66.000,00	89.209,00	168.831,60
TOTAL GASTOS			TOTAL GASTOS	125.535,17

Suplementos de Credito con cargo a Remanente de Tesorería

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos corrientes en bienes y Servicios	305.156,00	26.224,34	407.706,51
6	Inversiones reales	66.000,00	13.622,60	168.831,60



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

	TOTAL GASTOS: 39.846,94
--	----------------------------

Presupuestos de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Remanentes Tesorería	-	165.382,11

SEGUNDO. Aprobar igualmente con carácter inicial el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplementos de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos de crédito con cargo a nuevos ingresos

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACION	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	145.541,27	36.850,61	182.391,88
2	Gastos corrientes en bienes y Servicios	305.156,00	40.000,00	407.706,51

Presupuestos de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACION	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Impuestos directos	348.719,85	76.850,61	425.570,46

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El pleno con el voto a favor de los cinco componentes del Grupo Socialista y la abstención de los dos componentes del Grupo Popular, procede a su aprobación.

En el debate, previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que la modificación viene justificada por cuanto en su día se interpuso recurso contra el Estado por las bonificaciones otorgadas a la autopista por el IBI, el Estado no ha podido interponer recurso contra la sentencia de la Audiencia de Madrid que daba la razón al Ayuntamiento por lo que respecta a uno de los ejercicios en que la cuantía era inferior al importe mínimo para oponerse a la sentencia, por lo que con dichos recursos se incrementa la partida de ingresos y de gastos.

7. Solicitud requerimiento declaraciones catastrales con cooperación Diputación.

Vista la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, que realiza la Diputación Provincial, en consonancia con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario, se propone al Pleno del Ayuntamiento:

Primero.- Que se realice por la Diputación los requerimientos necesarios para obtener las declaraciones catastrales mediante el modelo 902, (altas de obras nuevas o reformas de las existentes que no han sido declaradas en su día) que permitan proceder a las actualizaciones catastrales correspondientes y como consecuencia a la actualización del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Procesados los datos aportados según los documentos de alteración catastral que resulten, se incorporarán al padrón del año siguiente y tendrá como resultado la práctica, por el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, de las preceptivas liquidaciones **que incluirán los ejercicios no prescritos, de conformidad con la normativa vigente.**

El pleno con el voto a favor de los seis componentes del Grupo Socialista y la abstención de los dos componentes del Grupo Popular, procede a su aprobación.

En el debate, previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

Del sr. Alcalde, manifestando que se quiere que la Diputación revise de oficio para aquellas casas que no pagan el Ibi, no se produce revisión de valores, pero se ha detectado que hay gente que no tributa y ello es una discriminación para la gente que si contribuye.

De la concejal D^a Sheila Moya, manifestando que se dijo que se iba a subir el Ibi.

Del sr. Alcalde, manifestando que no se toca nada, si se hubiere hecho una modificación del Impuesto hubiera subido a Pleno como una modificación de la ordenanza y no se trata de eso.

8. Aprobación y/o modificación ordenanza fiscales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por el ayuntamiento y de la ordenanza fiscal correspondiente, cuyo texto queda unida al acta del presente acuerdo como **Anexo**:

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de la modificación que se propone.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación, la modificación y fijación de los tipos de gravamen de los impuestos, según el artículo 47, apartado 3, epígrafe h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Visto el informe preceptivo de Secretaria Intervención.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por el ayuntamiento y de la :

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

2º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "**Boletín Oficial de la Provincia**" para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Publicar el acuerdo definitivo y la ordenanza fiscal íntegra en el “**Boletín Oficial de la Provincial**”, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.”

El pleno con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de los dos concejales del Grupo Popular, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que se modifica la ordenanza del agua, ya se comentó en la anterior legislatura, se hace para que el impuesto no sea un agravio, a partir de 30 a 50m³ se sube a 0,45 euros y viene motivado por el precio de la luz, lo que antes se pagaba en dos meses de luz, ahora se paga en un mes y esto se nota y por eso se modifica la tasa, también se pagara mantenimiento de contador y se reparte en más pagos para que la gente lo note menos y para que el servicio que hace 16 años que no se toca no sea deficitario.

- - - - -

Dada cuenta seguidamente de la siguiente propuesta, relativa a la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL**

Visto el expediente que se tramita sobre imposición de la tasa por prestación de servicios de la Ludoteca Municipal, y de la ordenanza fiscal correspondiente, cuyo texto queda unida al acta del presente acuerdo como **Anexo**:

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de la imposición y ordenación que se propone.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación el establecimiento y fijación de los tipos de gravamen de las tasas, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Visto el informe preceptivo de Secretaria Intervención.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación de servicios correspondientes a la Ludoteca Municipal, cuando tales servicios o suministros sean prestados por el ayuntamiento, así como de la:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA LUDOTECA MUNICIPAL

2º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “**Boletín Oficial de la Provincia**” para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Publicar el acuerdo definitivo y la ordenanza fiscal íntegra en el “**Boletín Oficial de la Provincial**”, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

El pleno con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de los dos concejales del Grupo Popular, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que se pone la tasa de ludoteca pero hay un mínimo de dos horas que se efectúa el servicio gratuitamente y lo que pase de dos horas se cobra por hora a dos euros.

- - - - -

Finalmente dada cuenta de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Visto el expediente que se tramita sobre imposición de la tasa por utilización de las instalaciones del polideportivo Municipal, y de la ordenanza fiscal correspondiente, cuyo texto queda unida al acta del presente acuerdo como Anexo:

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de la imposición y ordenación que se propone.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación el establecimiento y fijación de los tipos de gravamen de las tasas, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Visto el informe preceptivo de Secretaria Intervención.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa así como de la:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

2º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “**Boletín Oficial de la Provincia**” para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Publicar el acuerdo definitivo y la ordenanza fiscal íntegra en el “**Boletín Oficial de la Provincial**”, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

El pleno con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de los dos concejales del Grupo Popular, procede a su aprobación.

En el debate, previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que la tasa por utilización del gimnasio se establece en dos euros día y la de la pista de padel en 1 euro por persona y hora y si estan las luces encendidas otro euro.

De la concejal D^a Sheila Moya, manifestando que votan en contra de todas las ordenanzas porque no estan a favor de las subidas de impuestos y el padel no tiene mantenimiento y no lo ve justificado.

Del sr. Alcalde, manifestando que decir que el padel no tiene mantenimiento es desconocer la realidad, las redes se rompen, la limpieza se tiene que hacer, la arena reponer, todo tiene un coste de mantenimiento y respecto al gimnasio, la gente que va allí, incluso dice que el precio que se ha puesto es economica.

De la concejal D^a Sheila Moya, manifestando que no le parece correcto.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por Entidades locales, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- 1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los siguientes servicios o actividades.

a) Canon por conservación del contador de agua, con carácter bimensual: 2 euros.

b) Suministro a domicilios particulares, establecimientos industriales y actividades ganaderas o cualquier otro tipo:

Hasta 30 metros cúbicos consumidos a 0,40 euros/m³.

De 30 a 50 metros cúbicos consumidos a 0,45 euros/m³.

A partir de 50 metros cúbicos consumidos a 0,50 euros/m³.

Derechos de conexión a la red general: 180 euros.

Reposición de contador: 30 euros.

En cualquier caso por cada bimestre la cuantía mínima facturable por contador será de 30 metros cúbicos, aun cuando el consumo real corresponda a una cuantía inferior.

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día

Santa Magdalena de Pulpis, a

El Alcalde,

El Secretario,



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

art. 1.- Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los art.133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por utilización de las instalaciones del polideportivo municipal**”.

Art. 2.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las siguientes instalaciones Municipales del polideportivo:

Pista de Padel.

Gimnasio Municipal.

Art. 3.- Sujetos Pasivos.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Art. 4.- Responsabilidades.-

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios contenidos en el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 5.- Cuota tributaria.-



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:

Pista de Padel.....	4 euros/hora/pista
Pista de Padel con uso de la luz de iluminación.....	8 euros/hora/pista
Utilización del Gimnasio Municipal.....	2 euros/persona/día

Art. 6.- Fianza.-

Se cumplimentará y firmará un impreso de responsabilidad para garantizar el buen uso de las instalaciones.

Si se produce algún desperfecto, deterioro o daño en las instalaciones durante este tiempo, se sancionará a los usuarios con el pago de la cuantía económica por el mismo valor de los daños causados.

Art. 7.- Exenciones o Bonificaciones.-

No se concederán con carácter general exención alguna en el importe de las cuotas señaladas en las tarifas.

Se establece una bonificación del 20 % de la cuota a pagar para los miembros de familias numerosas.

Art. 8.- Devengo.-

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la reserva de la instalación deportiva de se regula en esta Ordenanza. La tasa deberá de ingresarse en el momento de la solicitud de reserva.

Art. 9.- Infracciones y Sanciones.-

En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

Disposición Final Unica.

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, según



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

dispone el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

De conformidad por lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de acuerdo a los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Ludoteca Municipal que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de esta tasa está constituido por la prestación del servicio de Ludoteca municipal.

ARTICULO 3º. OBLIGADOS AL PAGO Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.

1. Están obligados al pago los padres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela de los niños, que soliciten la inscripción en la Ludoteca municipal.
2. La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o la admisión del alumno.
3. La falta de asistencia del beneficiario por causas no imputables a la Administración no excusará de la obligación al pago de la mensualidad correspondiente.

ARTICULO 4º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determina por aplicación de las siguientes tarifas:

Por hora de asistencia al centro: 2 euros.

Estas tarifas se determinan de acuerdo al horario de apertura del centro, que será de 09:00 h. a 13:00 h. y de 15:00 h. a 19:00 h.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

pudiendo en cualquier caso ser objeto de modificación por resolución de la alcaldía.

ARTICULO 6º. GESTIÓN DEL TRIBUTO.

El pago de la Tasa se realizará mediante cargo en la cuenta bancaria que se indique por el solicitante del servicio.

ARTICULO 7º. SANCIONES.

Toda infracción, ocultación o acto de defraudación será sancionado con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Magdalena en sesión de fecha , entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva e íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

9. Aprobación ordenanza administración electrónica.

Dada cuenta que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de la administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, reconocen a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos, poniendo de relieve la necesidad de que las diferentes administraciones, y en concreto los municipios, incorporen las tecnologías de la información a su funcionamiento cotidiano.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

Habiéndose aprobado por Resolución de 30 de julio de 2010 de la Dirección General de Cohesión Territorial un modelo de ordenanza como instrumento de apoyo y consulta para que cada corporación elabore su propia ordenanza

Se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de la administración electrónica, asumiendo como propio y de forma global el texto de la ordenanza aprobada por Resolución de 30 de julio de 2010, del director general de Cohesión Territorial publicada con fecha 28/09/2010 en el DOCV n º 6364; con las siguientes especificaciones:

-El artículo 8.1 Queda redactado así:

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Magdalena, disponible en la dirección de Internet <sede.santamagdalena.es>, como punto de acceso electrónico general de los ciudadanos a todas las entidades que engloban la administración municipal.

- ANEXO I.- ENTIDADES QUE FORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL :

Ayuntamiento de Santa Magdalena.

- ANEXO II.- TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA SU GESTIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

- 1.- Instancia Genérica
- 2.- Presentación de Quejas y Sugerencias
- 3.- Solicitud de Volante de Empadronamiento
- 4.- Licencia de Obra Mayor
- 5.- Licencia de Primera Ocupación
- 6.- Información Urbanística
- 7.- Cambio de Titularidad Licencias de Instalaciones y Actividades
- 8.- Solicitud de Alta de Vado
- 9.- Solicitud de Baja de Vado
- 10.- Licencia Ambiental (Actividades Clasificadas)
- 11.- Licencia de Apertura (Actividades Clasificadas)
- 12.- Licencia de Obra Menor
- 13.- Comunicación Ambiental (Actividades No Clasificadas o Inocuas)
- 14.- Licencia de Segunda Ocupación
- 15.- Declaración de Ruina
- 16.- Permiso de quema de rastrojos
- 17.- Reclamación Patrimonial
- 18.- Presentación de Recurso de Reposición
- 19.- Alquiler o Concesión de Unidades de Enterramiento
- 20.- Domiciliación Bancaria de Recibos.

La implantación de estos tramites esta disponible para Instancias Genéricas y Presentación de Quejas y Sugerencias, quedando condicionada su implantación efectiva en el resto de expedientes a la tecnología suministrada por la Diputación Provincial de Castellón a efectos de su operatividad.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162

www.ayuntsantamagdalena@yahoo.es

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este expediente.

El pleno con el voto a favor de los cinco componentes del Grupo Socialista y la abstención de los dos componentes del Grupo Popular, procede a su aprobación.

En el debate, previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que mientras Diputación no ponga los medios estaremos limitados, a medida que incorporen los programas se establecerán los nuevos servicios.

10. Ruegos y preguntas.

En el presente punto se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que solicitaron que ampliaran el colegio y se consiguió el aula prefabricada, luego se acudió a la reunión con el Director Territorial a darle las gracias porque hizo su función, en aquel momento se le dieron unos planos para cuando quitaran las aulas prefabricadas al efecto de dar una solución más integral, o bien quitar el porche o adecuarlo y hacer en la zona de entrada un porche que permitiera ampliar en aulas la zona de arriba y también para que en los días de lluvia sirviera de protección y cuando vino el delegado del Consell se le habló de solucionar la accesibilidad poniendo un ascensor y esta semana le han llamado para decirle que vienen los técnicos a estudiar las soluciones que se propusieron y lo quiere decir para que todos sean sabedores.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por el sr. Alcalde, siendo las 20,35 horas del día veinticuatro de noviembre dos mil once.